

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintiuno
(2021).

RADICACIÓN	470013153001 20210009700
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ANTONIO URBINA LÓPEZ DE MEZA
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, en calidad de endosataria en procuración del BANCOLOMBIA S.A., presentó demanda en contra de ANTONIO URBINA LÓPEZ DE MEZA, a fin de que se adelantase ejecución en contra de los mismos, con base en los siguientes títulos valores:

- PAGARÉ N° 4512320008534 del 18 de febrero de 2013 por valor de 629.193.0685 UVR, equivalentes a \$543.704.395.00, con fecha de vencimiento 18 de febrero de 2023.
- PAGARÉ N° 377816874006640 del 25 de junio de 2008 por valor de \$4.041.555.00, con fecha de vencimiento 17 de mayo de 2021.

En el primero de los citados pagares, se pactan pagos en cuotas periódicas, intereses a la tasa del 9.50% y que se incurrió en mora desde el 18 de enero del 2021. En cuanto al segundo, en el pagare se indica que fue suscrito desde el 25 de junio de 2008, se pacta un único pago para el 17 de mayo de 2021, igualmente intereses de plazo a la tasa 22.97%. Se solicita el pago del capital insoluto, así como de los intereses remuneratorios y moratorios causados.

Así las cosas, se advierte que de tales documentos resulta a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por ello, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 422, 430 y 290 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de ANTONIO URBINA LÓPEZ DE MEZA, por los siguientes conceptos:

- 1.) PAGARÉ N° 4512320008534 del 18 de febrero de 2013
 - a. Por concepto capital de \$170.320.975.00, con fecha de vencimiento 18 de febrero de 2023 por capital insoluto.
 - b. Por los intereses remuneratorios equivalente al 9.50% desde el 19 de enero al 2 de junio del 2021, sobre el capital insoluto.
 - c. Por los intereses de mora, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida, para cada periodo de causación, tal como fuera pactado.
- 2.) PAGARÉ N° 377816874006640 del 25 de junio de 2008 por valor de \$4.041.555.00, con fecha de vencimiento 17 de mayo de 2021.
 - a. Por los intereses remuneratorios equivalente al 22.97% desde el 18 de mayo al 2 de junio del 2021, sobre el capital insoluto.
 - b. Por los intereses de mora, desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legalmente permitida.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la ejecutada identificados con matrículas inmobiliarias N° 080-107669 y 080-107702. Por Secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por Secretaría líbrense oficios.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al deudor en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, o en la forma señalada en el C.G. del P., e indíqueseles a los ejecutados que en virtud de lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P. que cuentan con el término de cinco (5) días para cancelar la prestación.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Monica Gracias Coronado', with a stylized flourish at the end.

MONICA GRACIAS CORONADO
Jueza